

Acuerdo de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 9.163

Acuerdo de 8 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 9.163

Acuerdo de 8 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 9.163

Anuncio de la Dirección General de Acción e Inserción Social, notificando el trámite de audiencia de expediente de reintegro de subvención a nombre de M.^ª Aurora Muñoz Perales. 9.163

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Resolución de 13 de junio de 1997, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1997. 9.164

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio de bases. 9.164

Anuncio de bases. 9.169

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Anuncio de bases. 9.173

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

Anuncio de bases. 9.176

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre expediente de recuperación de oficio, apercibimiento de ejecución forzosa de cuartos de armadores en el Puerto de Gallineras, San Fernando (Cádiz). 9.180

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 9 de julio de 1997, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 1992, de desarrollo del Decreto 104/1992, de 9 de junio, por la que se regula el régimen de contratación de bienes y servicios informáticos y se crea la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

La Orden de esta Consejería de 9 de noviembre de 1992, de desarrollo del Decreto 104/1992, de 9 de junio, creó en su apartado cuarto la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos, que ha venido funcionando como Mesa de Contratación de los bienes y servicios informáticos de carácter general o destinados a varias Consejerías u Organismos a que se refiere el apartado tercero de la misma. El crecimiento producido en dichas contrataciones y, en consecuencia, en las actuaciones desarrolladas por la Comisión desde su constitución aconsejan, en aras del principio de desconcentración administrativa, la modificación de su inicial composición.

En esta línea, ya el artículo 12 del Decreto 315/1996, de 2 de julio, ha atribuido expresamente al Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general.

En virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Final 1 del Decreto 104/1992, de 9 de julio, y previo informe de la Comisión Central de Compras previsto en el artículo 4 del Decreto 110/1992, de 16 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el apartado cuarto de la Orden de 9 de noviembre de 1992, de desarrollo del Decreto 104/1992, de 9 de junio, por la que se regula el régimen de contrataciones de bienes y servicios infor-

máticos y se crea la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos que queda redactado como sigue:

«Se crea en la Consejería de Gobernación y Justicia una Comisión especial por razón del objeto de las previstas en el art. 4 del Decreto 110/1992, y que se denominará la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos. Esta Comisión estará compuesta por:

Presidente: Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Vicepresidente: El Jefe de Coordinación Informática.

Vocales:

Tres miembros designados por el Presidente de la Comisión en función de la naturaleza de los equipos a contratar y la Consejería afectada por los mismos.

Un Representante designado por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante designado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Secretario: Jefe de la Sección de Contratación.

Las funciones de esta Comisión serán las correspondientes a la contratación de los bienes y servicios informáticos de carácter general o destinados a varias Consejerías u Organismos, según se estableció en el artículo anterior.»

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 198/1997, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

El artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los compromisos de gastos de carácter plurianual y atribuye al Consejo de Gobierno la determinación del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades a que pueden extenderse los gastos.

En desarrollo de la citada Ley se dictó el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

En dicho Decreto se recoge un tratamiento específico para los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La incorporación al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de nuevos mecanismos de financiación procedentes de la Unión Europea hace necesario ampliar dicho tratamiento específico a estos nuevos instrumentos financieros.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican el penúltimo párrafo del artículo 4.º 1 y el párrafo segundo del artículo 5.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 4.º 1 penúltimo párrafo:

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Fondo Social Europeo, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo de Cohesión y otros análogos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

Artículo 5.º párrafo segundo:

En cualquier caso, serán vinculantes los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Fondo Social Europeo, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo de Cohesión y otros análogos procedentes de la Unión Europea».

Disposición Transitoria Única. A los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el mismo.

Disposición Final Primera. Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 50, de 29.4.97).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 5.071, columna derecha, línea 49, donde dice: «5», debe decir: «6».
- Página 5.073, columna izquierda, suprimir líneas 13, 14 y 15.
- Página 5.073, columna izquierda, líneas 42, 43 y 44 donde dice: «...no municipal u órgano competente por el que se solicita acogerse a la convocatoria de subvenciones», debe decir: «... no municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando el contenido y estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III».
- Página 5.073, columna izquierda, suprimir líneas 46, 47 y 48, donde dice: «Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad».
- Página 5.073, columna izquierda, línea 55, donde dice: «...tido a cargas, gravámenes o servidumbre», debe decir: «...tido a cargas, gravámenes, servidumbres, o documento suficiente que acredite la capacidad de ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad. En su defecto, autorización del propietario o copia del contrato de arrendamiento o documento similar».
- Página 5.073, columna derecha, línea 19, suprimir donde dice: «EL AYUNTAMIENTO DE».
- Página 5.073, columna derecha, líneas 28 y 29 suprimir donde dice: «El Alcalde- Presidente del».
- Página 5.073, columna derecha, línea 58, suprimir donde dice: «Promoción Turística».
- Página 5.074, columna derecha, línea 21, suprimir donde dice: «El Alcalde-Presidente».

Sevilla, 14 de julio de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan dos cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en las provincias de Almería y Jaén.

La Dirección General de Salud Pública y Participación, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del